Gmail

Contratacion - Secretaria Jurídica <contratacion@granada-meta.gov.co>

OBSERVACIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 19 de 2026

1 mensaje

MONICA PARRA MADRIGAL <monica.parra@previsora.gov.co> 10 de noviembre de 2026 a las 14:10
Para: "contratacion@granada-meta.gov.co" <contratacion@granada-meta.gov.co>
Cc: MARIA IVED VERGARA GARZON <ived.vergara@previsora.gov.co>, YENI JAEL ORJUELA URUENA <jael.orjuela@previsora.gov.co>

Villavicencio, 10 de noviembre de 2026

-

Señores

MUNICIPIO DE GRANADA

Calle 15 No 14-07 Barrio Centro

098-6588158

Granada, Meta

Asunto: OBSERVACIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 19 de 2026

Respetados Señores:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a la Convocatoria del asunto, muy respetuosamente nos permitimos manifestar nuestro interés en participar en dicho proceso y solicitamos tener en cuenta las siguientes observaciones para el proceso del asunto:

1. **FORMA DE PAGO:** Según página 12 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES detallaron lo siguiente

3.2 **FORMA DE PAGO:** El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: EL CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE a través de la Tesorería Municipal y conforme a lo previsto en el art. 19 de la ley 1150 de 2007, UN (01) PAGO de acuerdo a las actividades realizadas por valor de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($308.001.476)**. Previa presentación de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe técnico y financiero del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)
- Informe del asesor de seguros
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente
- Acta de liquidación debidamente firmada por las partes (Contratante, Supervisor y Contratista).

Agradecemos por favor indicar cuantos días calendarios y desde que momento se deben tener en cuenta para dar cumplimiento a los ítems resaltados.

2. **FORMA DE PAGO:** Según página 12 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES detallaron lo siguiente

- Informe técnico y financiero del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)

Por favor publicar el formato para la presentación del informe o en su defecto confirmar si es libre.

3. **FORMA DE PAGO:** Según página 12 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES detallaron lo siguiente

- Acta de liquidación debidamente firmada por las partes (Contratante, Supervisor y Contratista).

Según documento anexo de concepto de Colombia compra eficiente por favor eliminar dicho requerimiento

4. **CRONOGRAMA:** De acuerdo con el cronograma del proceso, la publicación de las respuestas a las observaciones al pliego definitivo y la expedición de adendas se encuentran previstas para el 18 de noviembre de 2026, sin que se indique una hora específica. Por su parte, el cierre del proceso está programado para el 20 de noviembre de 2026 a las 8:00 a. m.

En consecuencia, los posibles oferentes dispondrían, en la práctica, únicamente de la jornada laboral del 19 de noviembre de 2026 para revisar y analizar las respuestas y posibles adendas, efectuar los ajustes técnicos, jurídicos y

económicos correspondientes, estructurar integralmente la oferta y realizar su entrega presencial en las instalaciones de la Alcaldía.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, estableciendo un plazo razonable entre la publicación de las respuestas y adendas y la fecha límite para presentar las ofertas.

Esta solicitud se formula con el propósito de facilitar una adecuada estructuración de las propuestas, promover la participación y pluralidad de oferentes y garantizar los principios de transparencia y selección objetiva.

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y publicación de listado de posibles oferentes	El dia 18 de Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes (solo si el número es superior a 10)	El dia 18 de Noviembre 2026a las 10:00 am	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro
Adendas al proceso	Hasta el 18 Noviembre 2026	Página del portal único de contratación www.contratos.gov.co

Entrega de propuestas	Desde el 11 de Noviembre 2026, hasta 20 de Noviembre 2026 a las 08:00 am	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro
Recepción de ofertas y audiencia de cierre del proceso	El dia 20 de Noviembre 2026 a las 08:01 am	Secretaria jurídica piso 3° del edificio de la alcaldía municipal de granada meta, ubicada en la calle 15 número 14-07 barrio centro.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA página 80 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

4. El **ASEGURADOR** deberá entregar a la MUNICIPIO DE GRANADA META junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO DE GRANADA META pueda adelantar su reclamación frente al Asegurador. **(DEBERAN SER INCLUIDAS EN LAS CARATULAS DE LAS POLIZAS)**

Solicitamos amablemente eliminar lo resaltado en amarillo, por la cantidad de caracteres de los requisitos para indemnizar no es posible dejarlos detallados en las caratulas de las pólizas

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA página 81 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

16. En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas en el presente proceso.

Se agradece amable ajustar la obligación determinada, agregándole siempre y cuando el índice de siniestralidad incurrida no supere el 30% del valor en prima por ramo

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA página 82 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

18. En caso de inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las pólizas adjudicadas que conforman el programa de seguros, el proponente se compromete a expedir las notas de cobertura o anexos para los casos que aplique, el mismo día de aceptada la cotización.

Por favor ajustar, por tratarse de contratación estatal se deben surtir procesos administrativos por parte de la Alcaldia, tales como la elaboración y firma de otro si del contrato celebrado, la expedición de CDP y RP, por lo cual no será posible cumplir con la expedición ni de notas de cobertura ni de anexos en el mismo día que la cotización se acepte, esto se hará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato señalados por la Alcaldia.

Se agradece entonces eliminar lo resaltado en amarillo y ajustarlo por una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o su adicción, modificación y/o prórroga.

8. Para la suscripción de la seriedad de oferta por favor indicar cual de los dos (2) criterios aplica y por favor ajustar el pliego de condiciones

Página 39

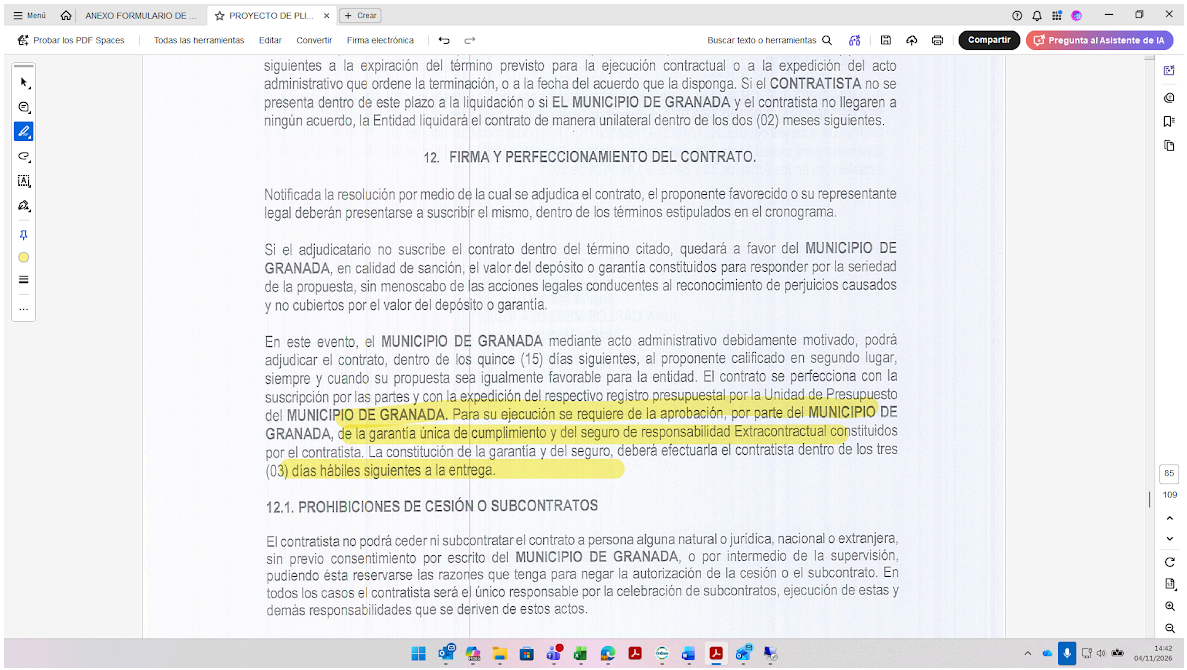
- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE GRANADA META, NIT. 892099243-5.
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

Pagina 40

Para garantizar la seriedad de la oferta, se debe constituir una póliza, o una garantía bancaria, a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA-META, por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta con vigencia no inferior a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de las ofertas de este concurso.

9. RUP con corte 31/12/2024

10.



siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el **CONTRATISTA** no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si **EL MUNICIPIO DE GRANADA** y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

12. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE GRANADA** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE GRANADA**. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del **MUNICIPIO DE GRANADA**, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega.

12.1. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE GRANADA**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de estas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

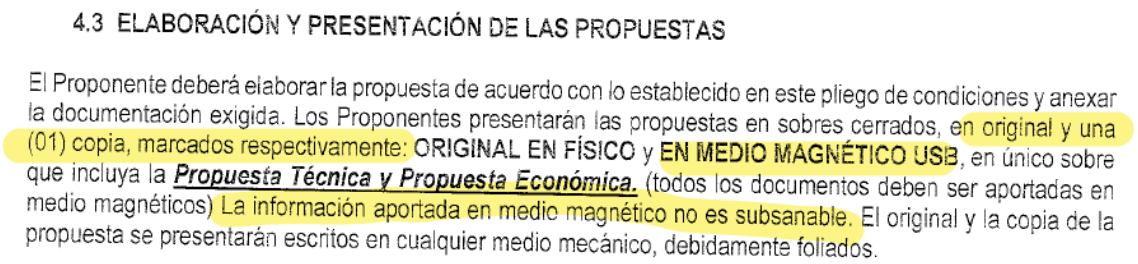
11. De acuerdo a lo seguidamente detallado en página 24 del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, la Entidad exige que la propuesta sea presentada en original, una copia física y medio magnético USB, indicando además que la información contenida en este último no será subsanable.

Respetuosamente solicitamos **eliminar la copia física adicional y el medio magnético USB**, teniendo en cuenta que dichos soportes reproducen la misma información contenida en el original y generan una carga documental y operativa que no se relaciona directamente con la verificación de los requisitos habilitantes ni con la comparación objetiva de las ofertas.

La presentación simultánea de tres soportes incrementa los costos y el riesgo de inconsistencias meramente formales, sin aportar un valor adicional proporcional para la evaluación. La selección abreviada está orientada a implementar procedimientos simplificados y eficientes, de acuerdo con las características del objeto y la cuantía contractual.

Asimismo, solicitamos eliminar la regla general según la cual la información aportada en el USB no es subsanable. La subsanabilidad debe determinarse atendiendo la naturaleza del requisito, y no el medio utilizado para su presentación. Por regla general, los requisitos que no afectan la asignación de puntaje son subsanables; las excepciones corresponden, entre otros eventos, a los factores de puntuación, la acreditación de circunstancias posteriores al cierre y la falta de presentación de la garantía de seriedad.

En consecuencia, solicitamos permitir la presentación de la oferta únicamente en original físico. Subsidiariamente, si la Entidad mantiene el medio magnético, solicitamos establecer que este tendrá carácter informativo, que el original físico prevalecerá y que los defectos técnicos o diferencias formales del USB no serán causal automática de rechazo



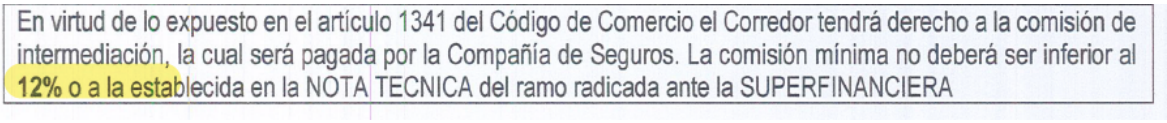
4.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas en sobres cerrados, en original y una (01) copia, marcados respectivamente: ORIGINAL EN FÍSICO y EN MEDIO MAGNÉTICO USB, en único sobre que incluya la ***Propuesta Técnica y Propuesta Económica.*** (todos los documentos deben ser aportadas en medio magnéticos) La información aportada en medio magnético no es subsanable. El original y la copia de la propuesta se presentarán escritos en cualquier medio mecánico, debidamente foliados.

12. **SINIESTRALIDAD:** Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

13. **COMISIONES:** Solicitud de eliminación del porcentaje mínimo de comisión

Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones técnicas de cada ramo la exigencia de una comisión mínima de intermediación. En particular, en la página 21, correspondiente al ramo de Manejo Global, se señala que la comisión no podrá ser inferior al 12% o a la establecida en la nota técnica del ramo.



En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al **12%** o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

Si bien el artículo 1341 del Código de Comercio reconoce el derecho del corredor a recibir la remuneración correspondiente, dicha disposición no implica que la entidad contratante deba fijar un porcentaje mínimo uniforme a cargo de las compañías aseguradoras, con independencia de las características técnicas y económicas del riesgo.

La comisión forma parte de la estructuración económica de la oferta y su determinación se encuentra relacionada con factores como la prima requerida, los valores asegurados, la siniestralidad, las coberturas, los deducibles, la capacidad de reaseguro, los gastos asociados y las políticas de suscripción de cada aseguradora. Por tanto, la imposición de un porcentaje mínimo podría afectar la suficiencia técnica de la prima, limitar la autonomía de los oferentes y reducir la pluralidad de participantes.

En virtud de lo anterior, solicitamos suprimir el porcentaje mínimo de comisión y permitir que este sea definido por cada compañía aseguradora en su oferta, conforme con su nota técnica, sus políticas internas y la evaluación integral del riesgo.

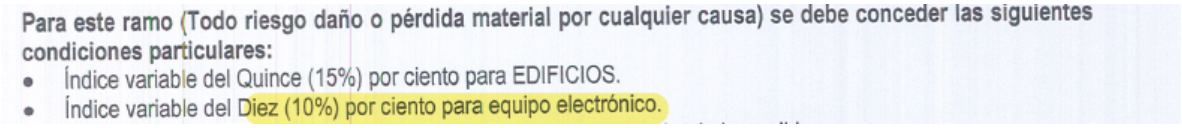
14. Por favor corregir Formato 7, que identifica SAMC No. 18 de 2026; depurar referencias a consultoría, obras, IDU y años/procesos antiguos en formatos 1, 7, 13, 14 y 15.

15. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** Para automóviles en desuso por favor tener en cuenta que el valor asegurado no puede ser a fasecolda (automóviles), igualmente dejar claro en condiciones técnicas que se excluye hurto simple y desaparición misteriosa para este tipo de bienes

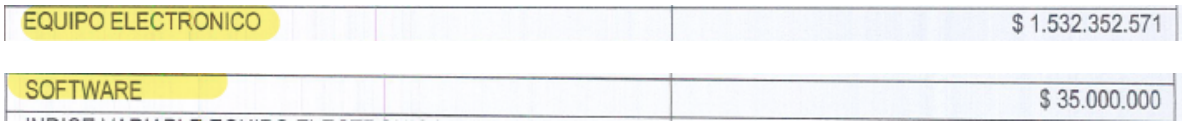
16. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** para sismoresistencia el valor asegurado se debe calcular a prorrata según vigencia otorgada

17. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** para los índices variables el valor asegurado se debe calcular a prorrata según vigencia otorgada

18. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** según pagina 14 del anexo técnico solicitan lo siguiente


Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:
- Índice variable del Quince (15%) por ciento para EDIFICIOS.
- Índice variable del Diez (10%) por ciento para equipo electrónico.

Por favor confirmar si para calcular este porcentaje se deben tener en cuenta los siguientes valores asegurados


EQUIPO ELECTRONICO	$ 1.532.352.571
SOFTWARE	$ 35.000.000

O en su defecto solo sacar el 10% del valor asegurado $1.532.352.571 tal cual como esta el resumen de valores asegurados pagina 5

19. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** De la relación de edificaciones por favor publicar la distribución de valores asegurados de los diez (10) riesgos principales, se sugiere:

UBICACIÓN	**RIESGO con su dirección**	**Riesgo con su dirección**	**TOTAL VALOR ASEGURADO**
MUEBLES ENSERES			
EQUIPOS MEDICOS			
EQUIPOS ELECTRONICOS			
MAQUINARIA Y EQUIPO			
BIOLOGICOS			
STR			

20. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información

a. Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre:

• Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.)

• Departamento

• Municipio

• Longitud y Latitud

• Año de construcción

• Número de pisos de la construcción

• Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)

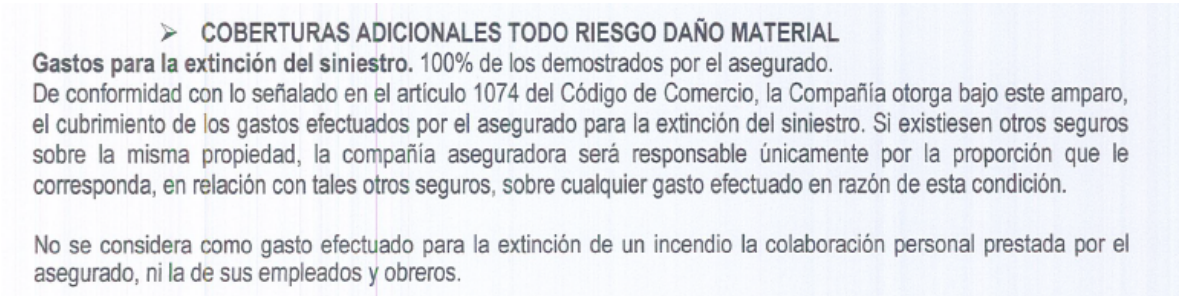
• Protecciones contra incendio

• Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos

• Experiencia Siniestral de los tres últimos años

• Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosques

21. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** según pagina 7 del anexo técnico requiere la siguiente cobertura



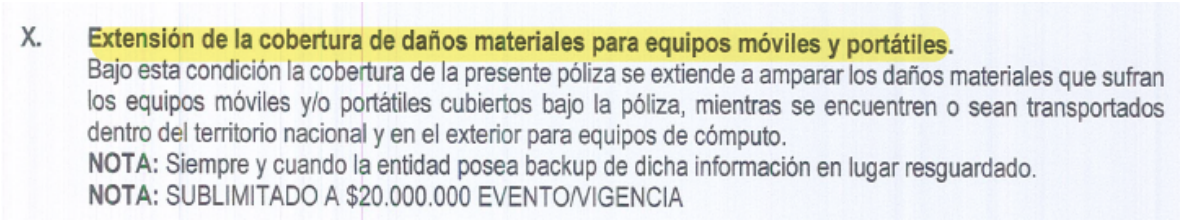
➢ COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.
De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Para la cobertura anterior, agradecemos por favor ajustarla permitiendo presentar un sublimite determinado, puesto que no es viable por políticas de suscripción dejarlo 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Se sugiere establecerlo en Hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta COL $2.000.000.000 evento – vigencia.

22. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS,** Solicitamos por favor para el siguiente amparo establecer que excluye daños derivados del transporte y hurto simple



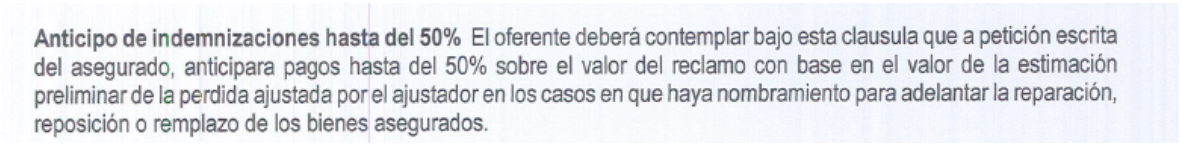
X. **Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.**
Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.
NOTA: Siempre y cuando la entidad posea backup de dicha información en lugar resguardado.
NOTA: SUBLIMITADO A $20.000.000 EVENTO/VIGENCIA

23. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS,** Según detalle de cobertura pagina 10 de anexo técnico, agradecemos por favor permitir presentar deducible diferencial. Se sugiere 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV



Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerado (Biológicos) Sub Limite 300.000.000 Evento Vigencia

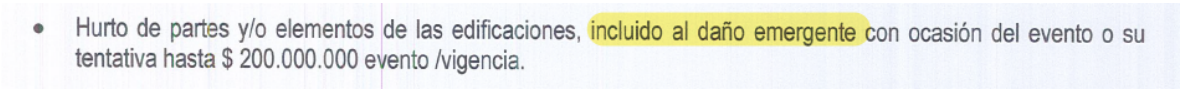
24. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS,** Según pagina 12 del anexo técnico requieren lo seguidamente detallado



Anticipo de indemnizaciones hasta del 50% El oferente deberá contemplar bajo esta clausula que a petición escrita del asegurado, anticipara pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la perdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados.

Solicitamos agregar siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía, igualmente el anticipo deberá estar sujeto a cobertura confirmada, informe preliminar del ajustador.

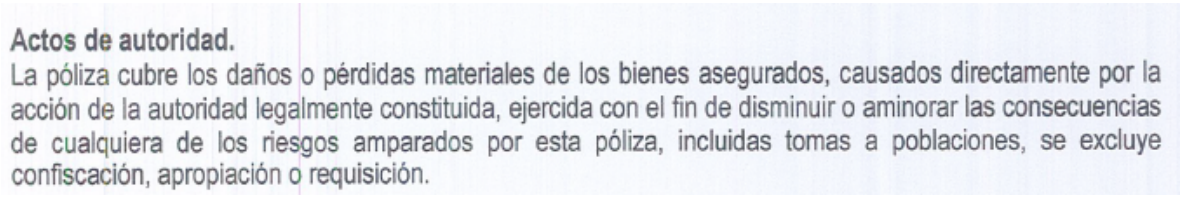
25. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** según pagina 15 requieren lo siguiente



- Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta $ 200.000.000 evento /vigencia.

Se solicita amablemente modificar la condición *"Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta $ 200.000.000 evento vigencia".* Eliminando **el daño emergente** en virtud a la connotación tan amplia que tiene que frente a la responsabilidad que se pueda generar, siendo esta una cobertura que no procede en una póliza de Daños Materiales. Por el contrario si podemos cubrir los daños y/o perdidas que se causen en los bienes asegurados hasta el limite indicado en el prepliego.

26. **ANEXO TÉCNICO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** Se solicita amablemente para la cláusula seguidamente detallada en página 9 de “Actos de autoridad” detallar que se excluyen también los embargos.

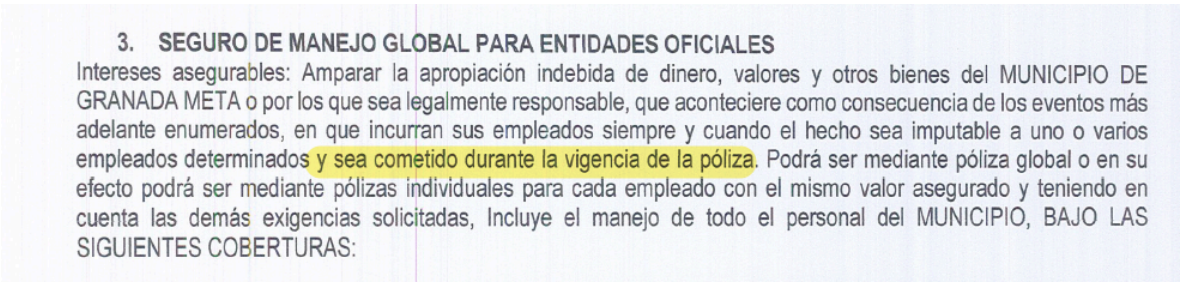


Actos de autoridad.
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones, se excluye confiscación, apropiación o requisición.

27. **ANEXO TÉCNICO AUTOMOVILES** Permitir presentar códigos y valores asegurados según guía fasecolda actual

28. **ANEXO TÉCNICO AUTOMOVILES** Por favor publicar tarjetas de propiedad legibles de todo el parque automotor a asegurar

29. **ANEXO TÉCNICO MANEJO GLOBAL** en pagina 17 requieren el siguiente amparo, según lo resaltado se evidencia que requieren modalidad ocurrencia, por lo cual se agradece tener en cuenta los argumentos anteriores y poder ajustar la modalidad en anexo técnico



3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO DE GRANADA META o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas, Incluye el manejo de todo el personal del MUNICIPIO, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

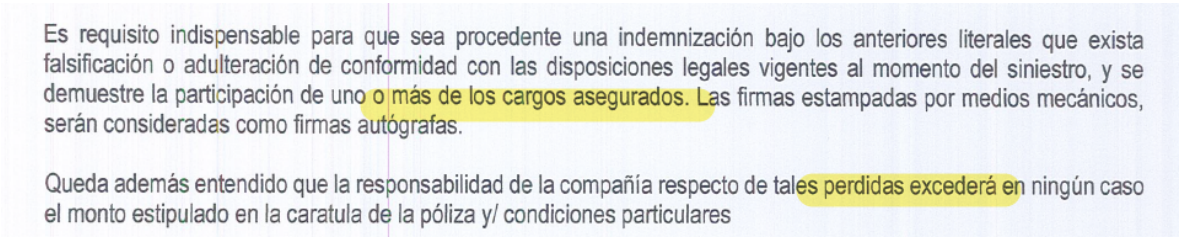
Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

30. **ANEXO TÉCNICO MANEJO GLOBAL** según detalle de amparo de fallos con responsabilidad fiscal página 17, agradecemos por favor confirmar el ajuste seguidamente detallado estipulándolo en el anexo técnico respectivo

Procesos de responsabilidad fiscal, fallos con responsabilidad fiscal, juicios con responsabilidad fiscal y alcances fiscales o cualquier otra denominación equivalente, se solicita a la entidad modificar la condición aclarando que la cobertura se

limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

31. **ANEXO TÉCNICO MANEJO GLOBAL** en pagina 18 solicitan lo siguiente



Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares

Por favor ajustar “uno o mas de los cargos asegurados” por uno o mas de los empleados asegurados.

Por otra parte y por redacción ajustar “perdidas excederá” por perdidas no excederá.

32. **ANEXO TÉCNICO MANEJO GLOBAL** en el anexo técnico determinar la definición de empleado

33. **Agradecemos informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría (MANEJO GLOBAL, RCE y RCSP),** les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos (publicar informe respectivo) realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

34. **Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. (MANEJO GLOBAL, RCE y RCSP)** De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

35. **PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (PARA MANEJO GLOBAL, RCE y RCSP)** Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

36. **ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS** Se solicita respetuosamente a la entidad confirmar la fecha exacta (día, mes, año) de inicio de vigencia de la póliza, puesto que en algunos documentos determinan desde las 23:59 del 15 de diciembre de 2026 y en otros desde el acta de inicio

37. **ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS** INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

38. **ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS** Se solicita respetuosamente a la entidad indicar si los hechos y circunstancias de los que se refieren en las siguientes noticias de conocimiento público:

Dependencia:

29092_11 - E-2024-179622.pdf

30344_27- E-2025-269042.pdf

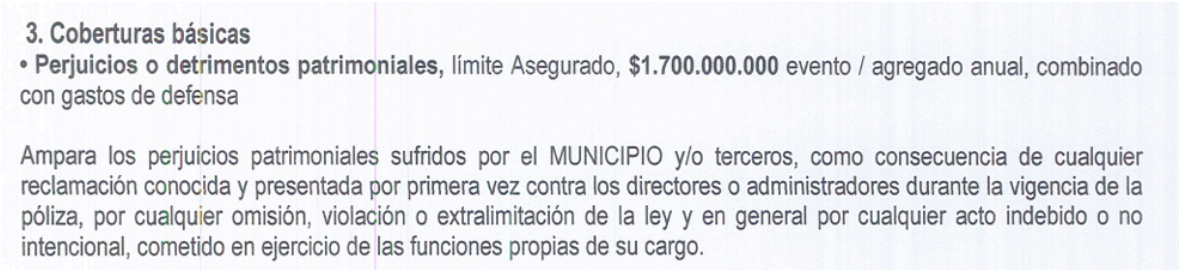
Compilación Jurídica del CRC - Providencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 67327 de 2026

Han sido ya avisados a la compañía de seguros que le corresponde para el ramo, indicar el estado del respectivo proceso, cual es la cuantía estimada de indemnización y si el caso está dentro de los datos incluidos en el informe de siniestralidad de la entidad, a su vez informar que medidas ha implementado la entidad para que lo hechos reportados en estas noticias no vuelvan a ocurrir.

39. **ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS** MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

40. **ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÙBLICOS** Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el límite asegurado, toda vez que en el anexo técnico al principio de las condiciones solicitadas para el ramo de responsabilidad civil servidores públicos indica:

Pagina 25

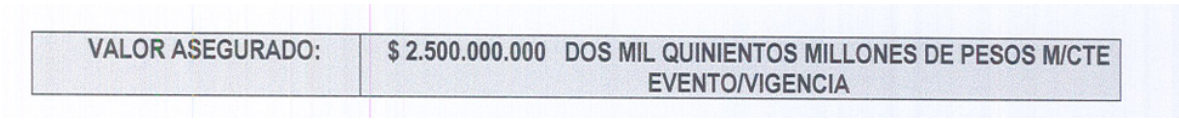


3. Coberturas básicas

• **Perjuicios o detrimentos patrimoniales,** límite Asegurado, **$1.700.000.000** evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa

Ampara los perjuicios patrimoniales sufridos por el MUNICIPIO y/o terceros, como consecuencia de cualquier reclamación conocida y presentada por primera vez contra los directores o administradores durante la vigencia de la póliza, por cualquier omisión, violación o extralimitación de la ley y en general por cualquier acto indebido o no intencional, cometido en ejercicio de las funciones propias de su cargo.

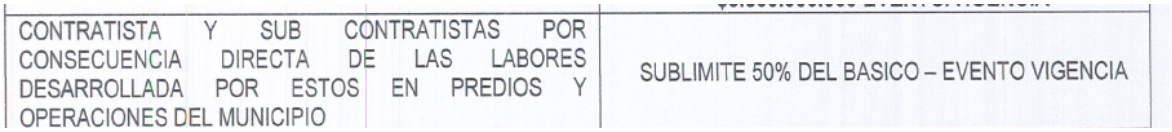
Pero al final en pagina 33 citaron



VALOR ASEGURADO:	$ 2.500.000.000 DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE EVENTO/VIGENCIA

El amparo básico no debe ser objeto de ningún tipo de sublimite en beneficio del asegurado.

39. ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Según página 21 solicitan

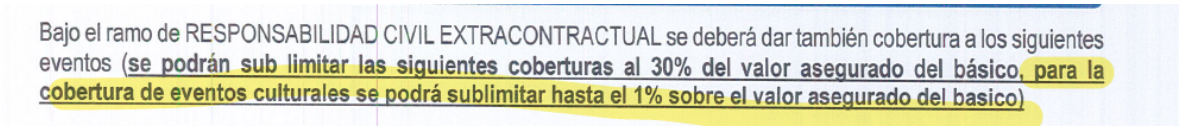


CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS EN PREDIOS Y OPERACIONES DEL MUNICIPIO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

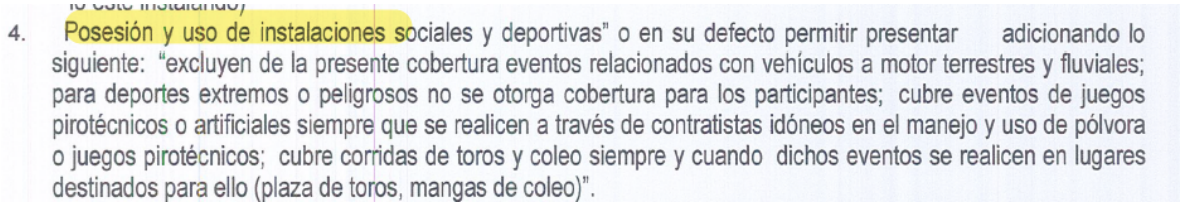
Por favor permitir presentar de la siguiente manera:

Contratista y sub contratistas por consecuencia directa de las labores desarrollada por estos Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

41. **ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Según** pagina 22 requieren lo siguiente



Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos (**se podrán sub limitar las siguientes coberturas al 30% del valor asegurado del básico, para la cobertura de eventos culturales se podrá sublimitar hasta el 1% sobre el valor asegurado del basico)**



4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas" o en su defecto permitir presentar adicionando lo siguiente: "excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

En beneficio de la entidad para no otorgar el 1% del valor asegurado, se requiere por favor permitir presentar de la siguiente manera:

Posesión y uso de instalaciones sociales y deportiva , Se excluye daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, eventos de animales vivos, están excluidos tanto los daños o perjuicios causados a terceros como los daños a estos bienes y a los participantes.

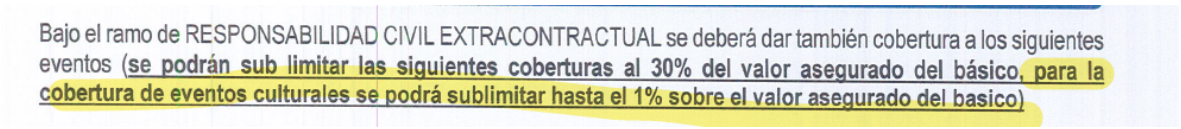
Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento Sublimitado 1% por evento y 5% por vigencia siempre y cuando sean operador por personal del Asegurado, en caso de que no sea operado por personal del asegurado operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 3% por vigencia

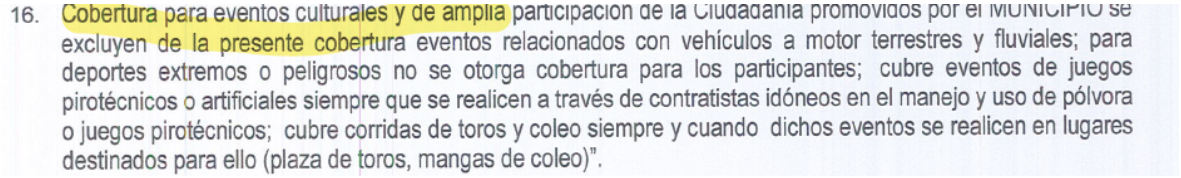
Cabalgatas y animales vivos sublimite del 10% por evento y por vigencia del valor asegurado

y Juegos pirotécnicos o artificiales sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

42. **ANEXO TÉCNICO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Según** pagina 22 requieren lo siguiente



Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos (**se podrán sub limitar las siguientes coberturas al 30% del valor asegurado del básico, para la cobertura de eventos culturales se podrá sublimitar hasta el 1% sobre el valor asegurado del basico)**



16. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos por el MUNICIPIO se excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

En beneficio de la entidad para no otorgar el 1% del valor asegurado, se requiere por favor permitir presentar de la siguiente manera:

Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos por el Municipio, Se excluye daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, están excluidos tanto los daños o perjuicios causados a terceros como los daños a estos bienes y a los participantes.

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento Sublimitado 1% por evento y 5% por vigencia siempre y cuando sean operador por personal del Asegurado, en caso de que no sea operado por personal del asegurado operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 3% por vigencia

Cabalgatas y animales vivos sublimite del 10% por evento y por vigencia del valor asegurado

y Juegos pirotécnicos o artificiales sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

43. **ANEXO TÉCNICO VIDA GRUPO** Solicitamos amablemente a la entidad se informe si algún asegurado presenta alguna preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar, según la siguiente relación

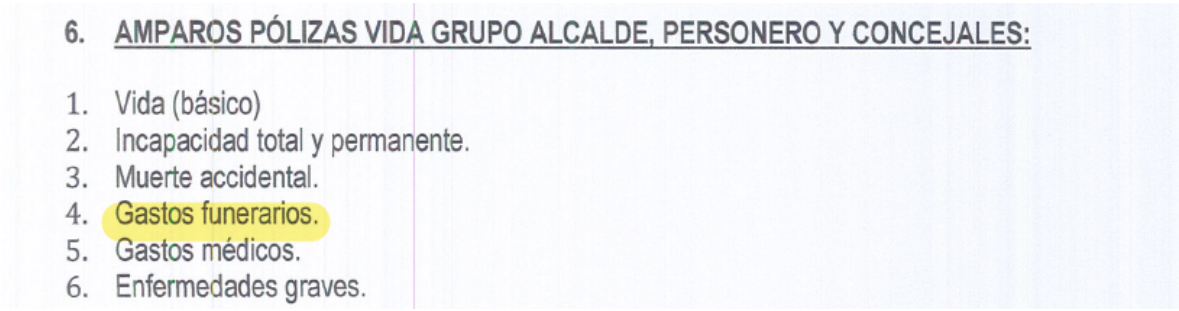
N°	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE EXPIDICION	TELEFONO	NACIMIENTO	CARGO
1	JUAN CARLOS	MENDOZA RENDON	79.646.585	18/11/1992		22/08/1974	ALCALDE
2	LAURA CECILIA	SOLARTE BENAVIDES	52.953.358	30/01/2001		15/08/1982	PERSONERA
3	JOSE ALFREDO	ARIAS DELGADO	86.004.548	6/05/1987	3125767696	10/08/1968	CONCEJAL
4	WILLIAM FERNANDO	ARIAS GIRALDO	86.015.135	26/01/2004	3102687351	2/01/1986	CONCEJAL
5	YOAN REINEL	CASTAÑO GALLO	1.120.357.922	6/10/2006	3174812158	29/08/1988	CONCEJAL
6	NESTOR SEBASTIAN	ESCOBAR VILLADA	1.120.376.424	18/06/2013	3205863935	10/05/1995	CONCEJAL
7	ALBEIRO	LOPEZ RIOS	86.010.109	24/01/1996	3115845060	11/04/1977	CONCEJAL
8	ASMED	RIVEROS BORJA	79.342.101	15/09/1983	3112230424	17/06/1965	CONCEJAL
9	MERCY YINET	MORALES MILLAN	1.120.356.551	6/02/2006	3229574520	28/11/1987	CONCEJAL
10	RUBER	ORTIZ OLARTE	86.009.440	16/12/1994	3108037171	18/05/1974	CONCEJAL
11	DERLY	PARRA MOLINA	40447843			16/09/1978	CONCEJAL
12	JUAN DIEGO	POVEDA GOMEZ	80.056.361	13/02/1998	3107708367	10/06/1979	CONCEJAL
13	DIXON EDUARDO	RAMIREZ GUARNIZO	1.120.355.191	10/06/2005	3114910608	28/05/1987	CONCEJAL
14	KEVIN ALEXANDER	RAMOS BEDOYA	1.120.373.984	23/07/2012	3132309404	13/07/1994	CONCEJAL
15	DUBAN SANTIAGO	ROA LONDOÑO	1.120.352.176	26/01/2022	3122032296	13/01/2004	CONCEJAL
16	MICHAEL	SUAREZ GULLOSO	1.120.372.321	12/01/2012	3194894202	8/12/1993	CONCEJAL
17	YIMMI	VILLAMIL CALDERON	86.013.354	16/03/2001	3125300979	31/01/1983	CONCEJAL

44. **ANEXO TÉCNICO VIDA GRUPO** Según página 34 del anexo técnico requieren lo siguiente

A. **VIDA (BÁSICO):** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y COVID 19 desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: Considerando que en las condiciones se indica que el amparo básico será de muerte por cualquier causa, agradecemos aclarar que el amparo se otorga por cualquier causa “no excluida”. Lo anterior pues esta acepción puede generar confusiones en aquellos casos de reticencia o respecto de la aplicabilidad de las exclusiones contenidas en el condicionado general.

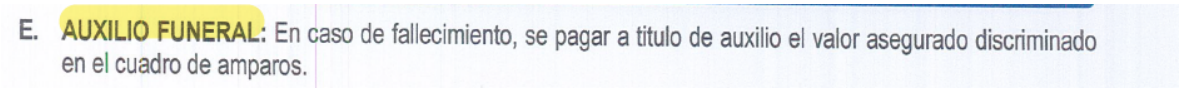
45. **ANEXO TÉCNICO VIDA GRUPO** según pagina 33 del anexo técnico requieren lo seguidamente resaltado



6. AMPAROS PÓLIZAS VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES:

1. Vida (básico)
2. Incapacidad total y permanente.
3. Muerte accidental.
4. Gastos funerarios.
5. Gastos médicos.
6. Enfermedades graves.

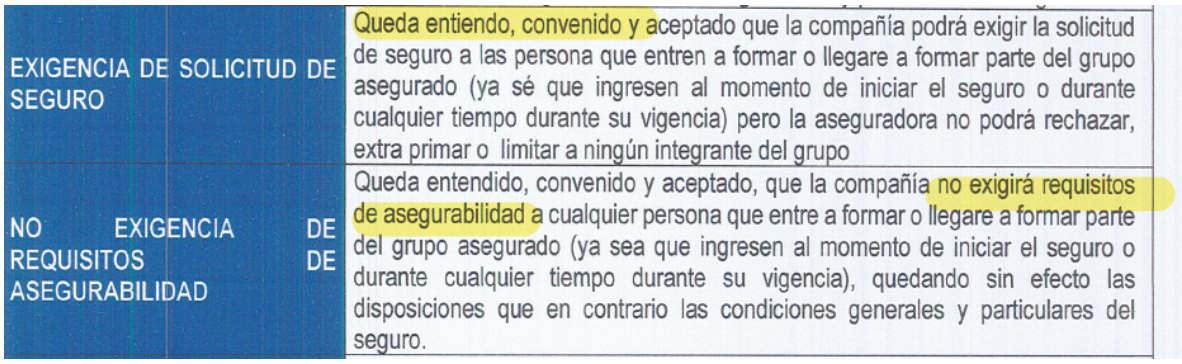
Sin embargo en pagina siguientes como 34 y 36 detallan



E. **AUXILIO FUNERAL:** En caso de fallecimiento, se pagar a titulo de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.

Por favor validar y corregir indicando específicamente si requieren contratar amparo de gastos funerarios o auxilio funerario teniendo en cuenta que uno excluye el otro y dependiendo cual requieran en realidad tiene costo y forma de indemnizar diferente

46. **ANEXO TÉCNICO VIDA GRUPO** según pagina 37 requieren los siguientes 2 amparos, al revisar la información allí detallada es importante que sea evaluado si se podrá requerir o no requisitos de asegurabilidad puesto que un amparo es contradictorio al otro, agradecemos por favor validar y eliminar el que no aplicara para evitar confusiones en la suscripción del negocio



EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las persona que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.

47. **ANEXO TÉCNICO SOAT**, solicitamos respetuosamente a la entidad y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la resolución 4170 de 2017, en los casos en que las entidades no realicen la verificación previa en el RUNT de la consistencia en la información, la compañía procederá a emitir las pólizas cumpliendo lo establecido en esta resolución y en los casos de existir diferencias entre la licencia de tránsito y lo registrado en el RUNT es responsabilidad del tomador informar al organismo de tránsito dichas inconsistencias de acuerdo al parágrafo N°1 del artículo N°2 de la resolución 4170 de 2017

48. **ANEXO TÉCNICO SOAT** Según inicio de vigencia de los SOAT por favor tener en cuenta que si no están vencidos en el momento de perfeccionamiento y ejecución tendrán vigencia a partir de su vencimiento, pero si

están vencidos iniciaran vigencia al día siguiente de su expedición, bajo ninguna circunstancia se otorga retroactividad, por favor dejarlo detallado en anexo técnico

49. **ANEXO TÉCNICO TODO RIESGO CONTRATISTA** Con el propósito de cumplir ante la Superfinanciera con la Circular externa 006 del 2018, Instrucciones sobre el plan integral de Terremoto; para el reporte de cúmulos de terremoto por Equipo y/o Maquinaria y el reporte a la UIAF de autopropulsados, se requiere el suministro de la información de la marca, modelo, año de fabricación, número de motor, número de chasis, ubicación/lugar de operación para cada máquina de forma explícita.

50. **ANEXO TÉCNICO TODO RIESGO CONTRATISTA** Solicitamos amablemente confirmar si tienen o no tienen equipos de trabajo bajo tierra.

51. **ANEXO TÉCNICO TODO RIESGO CONTRATISTA** En pagina 39 requieren lo siguiente

- R.C. E. GLOBAL $500.000.000.00
- CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE.

DETALLE	MARCA	LINEA	REFERENCIA	VALOR ASEGURADO
BULLDOZER Marca NEW HOLLAND Modelo D85LT Motor NEW HOLLAND Motor 46852369	New Holland	D85LT	46852369	150.000.000,00
CARGADOR Marca: internacional PAC loador modelo MPD-520B	Internacional PAC	MPD-520B		40.000.000,00
EXCAVADORA ORUGADA Marca KOBELCO Modelo SK210LC Motor CNH Motor 0468471	KOBELCO	SK210LC	0468471	500.000.000,00
MINICARGADOR Marca NEW HOLLAND Modelo L.175 Color Amarillo	New Holland	L.175		180.000.000,00
MOTONIVELADORA Marca NEW HOLLAND Modelo RG 140 Motor CUMMINS Serie Chasis EQ00487	New Holland	RG 140	EQ00487	250.000.000,00
VIBRO PARA MINI CARGADOR				18.000.000
VIBRO-COMPACTADOR Marca DINAPAC, CA15	DINAPAC	CA15		100.000.000
VALOR TOTAL ASEGURADO				$ 1.238.000.000

Agradecemos por favor ajustar la solicitud de valor de R.C.E por $500.000.000 agregandole que es por evento vigencia o en su defecto en beneficio de la entidad establecerla al 150% del valor asegurado de cada maquina evento vigencia

52. **ANEXO TÉCNICO TODO RIESGO CONTRATISTA** para este ramo por favor publicar en anexo técnico la tabla de demerito, esto en vista de que en el clausulado no esta determinada y es importante contar con la condición en caso de alguna eventualidad

EDAD EN AÑOS	% DE DEMÉRITO (DEPRECIACIÓN) POR CADA AÑO
0 - 7	0
> 7 - 10	5
> 10 - 20	10
> 20 – 30	40
> 30	60

53. Para el ramo de **TRANSPORTES DE MERCANCIAS**, solicitamos amablemente al municipio diligenciar, firmar y publicar el documento anexo.

54. Según pagina 21 **REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**, agradecemos por favor en caso de requerirse presentar algún documento para subsanar se pueda hacer vía correo electrónico dejándolo plasmado en el pliego definitivo por favor

55. **MANIFESTACIÓN DE INTERES**, por favor confirmar que se puede hacer por correo electrónico

56. **PRESUPUESTO:** Por favor confirmar si el presupuesto de $308.001.476 es general y cada posible oferente lo puede distribuir por ramos según su criterio de suscripción o en su defecto si el municipio tiene determinado un valor para cada ramo indicar donde esta estipulado.

57. **SUPERVISOR DEL CONTRATO** Por favor confirmar datos del supervisor del contrato (nombres, apellidos, cedula, cargo, email y teléfonos)

58. **DIFERENCIA EMISIÓN Y CONTRATO:** Agradecemos amablemente a la entidad tener en cuenta de que en caso de ser adjudicados se puede generar una diferencia máxima de $2.000 a favor de la entidad entre la oferta presentada y la emisión total de las pólizas, igualmente en cada una de la póliza se evidenciara valor entero en su total de prima mientras que las facturas electrónicas que serán remitidas podrán tener su valor con centavos, dichas diferencias corresponden a ajustes internos. En caso de presentarse alguna diferencia esta será informada en el OFICIO de cobro que se remitirá a la entidad, por lo anterior solicitamos su aceptación en caso de ser adjudicados del presente proceso.

59. **RUT:** Agradecemos publicar el RUT e indicar correo de facturación electrónica

60. **EDITABLES:** Agradecemos publicar Anexos editables, esto con el animo de no incurrir en errores de transcripción.

61. **FORMATO ECONOMICO** según pagina 96 requieren la presentación de la oferta económica en el siguiente formato, agradecemos por favor eliminar la fila de valor asegurado para evitar errores y rechazo de la oferta.

Por otra parte, por favor indicar si en valor de prima neta debe ir el valor de la prima a cobrar por la cantidad de días que se presenten en la oferta

PROPUESTA ECONOMICA

Yo_____, en calidad de _____ (proponente o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que conozco y acepto las especificaciones técnicas del servicio y de cada uno de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, en su Anexo Estudio de Mercado y demás documentos del proceso que señalan las características sobre el servicio a ofertar. En caso de ser adjudicatario, me comprometo y obligo a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas y prestar el servicio bajo las características ofertadas de acuerdo a lo establecido en el presente proceso de selección. Nº RAMO VALOR ASEGURADO VR DE PRIMA NETA IVA VALOR TOTAL 1 2 3 VALOR TOTAL VALOR: En letras del total de la propuesta ($xxxxxx) para XX días de servicio.

NO.	RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR DE PRIMA NETA	IVA	VALOR TOTAL
1					
2					
3					
			VALOR TOTAL		

VALOR EN LETRAS
Firma del proponente
Nombre
Documento de identidad

62. **FORMA DE PAGO – PAG 12**

Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numera y establecer que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;

b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;

c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales

63. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – PA 84**

Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula denominada PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y

b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales**. (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la “declaratoria de incumplimiento” al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común, debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

64. **FORMATO No 4 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 – PAG 92**

Respetuosamente solicitamos a la entidad autorizar la presentación de la certificación correspondiente al **formato No 4** libre, toda vez que esta medida facilita el cumplimiento del requisito, promueve la participación y garantiza la pluralidad de oferentes dentro del proceso

65. **FORMATO NO 12 - PAG 106**

Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de la información financiera en **formato libre**, siempre que contenga los datos necesarios para verificar los requisitos financieros exigidos en el proceso. Asimismo, solicitamos que dicha información pueda acreditarse con corte al **31 de diciembre de 2025**, por corresponder al último cierre fiscal certificado y disponible de los proponentes.

Cordialmente,

MARIA IVED VERGARA GARZÓN

Gerente Sucursal Villavicencio

LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS

Dirección: Carrera 39 No 35-49 Barzal Alto

Teléfono: 601 348 57 57

Correos electrónicos: correspondenciavillavicencio@previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO